

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIAMinisterio de Educación
Nacional

ORDEN de 10 de Abril de 1946 por la que se dispone y se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro Español» en toda España. (B. O. del E. número 105-15 Abril).

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha conmemorativa tradicional de la «Fiesta del Libro», creada por R. D. de 6 de Febrero de 1926 para enaltecer el libro español,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. El día 23 de los corrientes se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro Español» con arreglo a las siguientes normas:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Centros docentes que dependan de este Ministerio celebrarán en dicho día actos literarios para evocar la vida y la obra de alguno de nuestros clásicos del Siglo de Oro y para exponer la utilidad y funcionamiento de las Bibliotecas Públicas.

b) Los Patronatos Provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo con las Autoridades Eclesiásticas, celebrarán el día indicado con un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional, colaborarán con las Autoridades Académicas en el desarrollo de los actos a que se refiere el párrafo anterior y darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 19 de Octubre de 1938.

c) El Ministerio de Educación Nacional, con motivo de esta fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 500 pesetas para un artículo periodístico con el siguiente tema: «Importancia de la colaboración de Diputaciones y Ayuntamientos en la creación de Bibliotecas públicas y municipales, teniendo en cuenta la Orden ministerial de 5 de Marzo último (Boletín Oficial del Estado del día 25)», que se haya publicado en cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado hasta treinta días después.

2.º Uno de 1.500 pesetas para la mejor «Guía de lectura» de obras modernas sobre Artes y Oficios.

3.º Uno de 2.000 pesetas para un proyecto y memoria para la distribución de una Biblioteca de una sola planta, capaz para cincuenta lectores, aproximadamente, con los siguientes servicios: sala de catálogos, sala general de lectura, sala

infantil, servicio de préstamo, depósito de libros, despacho del Bibliotecario y sala de trabajo y servicios. (La forma de la planta queda al arbitrio de los autores).

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

1.ª Los concursantes que aspiren al primero de los premios podrán entregar en el Registro General del Ministerio un ejemplar del periódico en el cual se haya publicado el artículo, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: «Para el concurso de la «Fiesta del Libro». Premio 1.º». El plazo terminará diez días después de la fecha tope señalada para la publicación de los periódicos.

2.ª Las «Guías de lectura» se escribirán a máquina por una sola cara y a doble espacio. Los trabajos que concurren al premio 3.º se presentarán en papel fuerte de tamaño 23 x 33 cm., como mínimo, y a escala.

Tanto las «Guías de Lectura» como los trabajos que se presenten para el premio 3.º se encabezarán con un lema y se presentarán en el Registro General del Ministerio hasta el día 30 de Septiembre próximo, en sobre lacrado dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la siguiente indicación exterior: «Para el concurso de la Fiesta del Libro» Tema 2.º o Tema 3.º En sobre aparte, con igual dirección e indicación se escribirá el lema y en su interior figurará una instancia de presentación al concurso, en la cual conste el nombre, apellidos y domicilio del autor, juntamente con la indicación del lema con el cual haya firmado su trabajo.

3.ª Terminados los plazos establecidos, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios y su fallo se hará público en el Boletín Oficial del Estado.

Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio. Los restantes podrán ser recogidos por sus autores o por personas debidamente autorizadas dentro de un plazo de treinta días después de la publicación de los fallos en el Boletín Oficial del Estado. Pasado este plazo podrá el Ministerio disponer de aquellos que no fueren recogidos.

d) Los Patronatos Provinciales, asistidos por el personal docente y

con la colaboración de los Organismos que estimen convenientes, pueden organizar fiestas o cuestas públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

e) Por el Instituto Nacional del Libro Español se señalará la fecha para la venta de los libros con el descuento del diez por ciento sobre su precio ordinario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de Abril de 1946. —

Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de Abril de 1946 por la que se proroga el plazo del concurso sobre dotaciones de cien mil pesetas a los proyectos de las Diputaciones provinciales hasta el día 31 de Mayo próximo. (Boletín Oficial del Estado núm. 110-20 Abril).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar hasta el 31 del próximo mes de Mayo el plazo señalado en el artículo tercero del concurso anunciado por Orden ministerial de 5 de Marzo último (Boletín Oficial del Estado del 25), sobre dotaciones de cien mil pesetas a los mejores proyectos de Diputaciones provinciales que deseen establecer organizaciones destinadas a crear y sostener bibliotecas en los Ayuntamientos de su provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de Abril de 1946. —

Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Delegación Provincial
de Abastecimientos y Transportes

Cartillas primadas

Para general conocimiento se hace público que el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de Abril, inserto en el Boletín Oficial del Estado del día 17 de los corrientes el cual hace relación a los impuestos que han de gravar el precio de determinados artículos y establecimientos para primar las cartillas de obreros y subalternos clasificadas en tercera categoría, no ha de entrar en vigor en esta provincia hasta que la Superioridad fije oportunamente el comienzo de su vigencia.

Al propio tiempo se hace constar que la clasificación actual de cartillas de racionamiento, es la que se tendrá en cuenta para la concesión del derecho de primas.

Palencia 22 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil,

1237 Francisco Abella Martín

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 9 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	0'80
Idem de cebada de tres kgs.	1'80
Idem de paja de seis kgs.	1'95
Q. m. de carbón mineral	16'00
Idem id. de id. vegetal	45'00
Idem id. de leña	14'31
Kg. carne de vaca con hueso	10'86
Idem de id. de carnero	11'17
Litro de aceite	5'49
Idem de vino	2'40
Idem de petróleo	1'60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 13 de Abril de 1946. —
El Secretario, P. Catón. — V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

Planes de siembra de leguminosas
Alubias o judías

La Dirección General de Agricultura, por virtud de las prerrogativas que le tienen concedidas la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de Diciembre de 1945, ha tenido a bien fijar en 1.800 hectáreas la superficie de siembra de alubias para esta provincia.

Esta Jefatura, teniendo en cuenta las circunstancias y extensiones cultivadas en los términos municipales en que de ordinario y de costumbre se viene cultivando la alubia, dispone:

1.º En los términos municipales que se relacionan a continuación se sembrarán a uso y costumbre de

buen labrador las superficies que se asignan a cada uno de ellos.

2.º Las Hermandades Sindicales Agro-Pecuarias o Juntas Locales Agrícolas donde no estuvieran incorporadas, procederán inmediatamente a repartir entre los cultivadores del término municipal de su jurisdicción el cupo de siembra asignado a dicho término.

3.º En el plazo de diez días expresadas Hermandades y Juntas Locales expondrán en el tablón de anuncios de la Hermandad o del Ayuntamiento la relación de agricultores con el cupo señalado, en principio para cada uno de ellos.

4.º De esta relación, remitirán por duplicado a esta Jefatura antes del día 10 del próximo mes de Mayo, con las reclamaciones o incidencias que presenten los cultivadores, las cuales se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en el apartado c) de la Circular de esta Jefatura de fecha 14 de Octubre de 1944.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la Capital, para su más exacto cumplimiento.

Palencia 20 de Abril de 1946.—
El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. 1235

Relación de los términos municipales con la superficie a sembrar de alubias o judías en el año 1946

Astudillo.....	3 Ha.
Cordovilla la Real.....	2 »
Ito de la Vega.....	3 »
Melgar de Yuso.....	3 »
Palacios del Alcor.....	3 »
Piña de Campos.....	3 »
Ribas de Campos.....	17 »
Torquemada.....	80 »
Valbuena de Pisuerga.....	1 »
Valdeolillos.....	2 »
Valdespina.....	1 »
Villajimena.....	2 »
Villalaco.....	3 »
Villamediana.....	3 »
Villodre.....	3 »
Baltanás.....	2 »
Castrillo de don Juan.....	7 »
Castrillo de Onielo.....	1 »
Cevico de la Torre.....	4 »
Cevico Navero.....	4 »
Cobos de Cerrato.....	20 »
Cubillas de Cerrato.....	1 »
Espinosa de Cerrato.....	9 »
Hérmedes de Cerrato.....	2 »
Palenzuela.....	8 »
Quintana del Puente.....	2 »
Reinoso de Cerrato.....	1 »
Soto de Cerrato.....	1 »
Tabanera de Cerrato.....	1 »
Tariego.....	2 »
Villahán de Palenzuela.....	1 »
Villaviudas.....	2 »
Abia de las Torres.....	1 »
Calzada de los Molinos.....	25 »
Carrión de los Condes.....	40 »
Frómista.....	2 »
Las Cabañas de Castilla.....	2 »
Nogal de las Huertas.....	30 »
Osorno.....	15 »
San Llorente de la Vega.....	5 »
Torre de los Molinos.....	25 »
Valde-Ucieza.....	6 »
Villaturde.....	50 »
Villoldo.....	25 »
Aguilar de Campoo.....	5 »
Alar del Rey.....	3 »
Barrio de San Pedro.....	2 »
Barruelo de Santullán.....	1 »
Becerril del Carpio.....	8 »
Cástrejón de la Peña.....	5 »
Cenera de Zalima.....	2 »
Cervera de Pisuerga.....	3 »
Cozuelos de Ojeda.....	3 »
Dehesa de Montejo.....	2 »
Lavid de Ojeda.....	8 »
Ligüézana.....	3 »
Micieces de Ojeda.....	12 »
Olmos de Ojeda.....	15 »
Payo de Ojeda.....	12 »
Perazancas.....	5 »
Pomar de Valdivia.....	10 »
Quintanalengos.....	4 »
Respanda de la Peña.....	5 »
Salinas de Pisuerga.....	3 »
San Cebrián de Campos.....	1 »
Santibáñez de Ecla.....	3 »

Valdegama.....	5 Ha.
Valoria de Aguilar.....	5 »
Vega de Bur.....	15 »
Velilla de Guardo.....	2 »
Vergaño.....	1 »
Villabermudo.....	10 »
Villanueva de Henares.....	2 »
Santibáñez de la Peña.....	10 »
Abastas.....	1 »
Ajoza.....	1 »
Boadilla de Rioseco.....	2 »
Castromocho.....	1 »
Fuentes de Nava.....	1 »
Paredes de Nava.....	3 »
Villada.....	2 »
Ampudia.....	1 »
Autilla del Pino.....	1 »
Baños de Cerrato.....	10 »
Becerril de Campos.....	1 »
Dueñas.....	32 »
Fuentes de Valdepero.....	1 »
Grijota.....	3 »
Husillos.....	5 »
Magaz.....	6 »
Manquillos.....	6 »
Monzón de Campos.....	5 »
Palencia.....	30 »
Perales.....	4 »
Villalobón.....	8 »
Villamuriel de Cerrato.....	10 »
Arenillas de San Pelayo.....	3 »
Ayuela.....	6 »
Bárceña de Campos.....	2 »
Báscones de Ojeda.....	5 »
Buenavista de Valdavia.....	20 »
Bustillo de la Vega.....	25 »
Calahorra de Boedo.....	4 »
Castrillo de Villavega.....	2 »
Collazos de Boedo.....	4 »
Congosto de Valdavia.....	10 »
Dehesa de Romanos.....	4 »
Espinosa de Villagonzalo.....	10 »

Fresno del Río.....	10 Ha.
Herrera de Pisuerga.....	10 »
Mantinos.....	4 »
Membrillar.....	12 »
Olea de Boedo.....	3 »
Páramo de Boedo.....	10 »
Pedrosa de la Vega.....	200 »
Pino del Río.....	30 »
Pozo de la Vega.....	80 »
Puebla de Valdavia (La).....	10 »
Quintanilla de Onsoña.....	8 »
Renedo de Valdavia.....	21 »
Renedo de la Vega.....	100 »
Revilla de Collazos.....	6 »
Saldaña.....	32 »
San Cristóbal de Boedo.....	2 »
Santa Cruz de Boedo.....	7 »
Santervás de la Vega.....	120 »
Serna (La).....	12 »
Sotobañado.....	5 »
Tabanera de Valdavia.....	5 »
Valderrábano.....	6 »
Vega de doña Olimpa.....	18 »
Ventosa de Pisuerga.....	4 »
Villabasta.....	1 »
Villaelos de Valdavia.....	10 »
Villafuel.....	20 »
Villalba de Guardo.....	8 »
Villaluenga de la Vega.....	100 »
Villameriel.....	8 »
Villamoronta.....	35 »
Villanueva de Abajo.....	1 »
Villanuño de Valdavia.....	10 »
Villaprovedo.....	10 »
Villasila.....	12 »
Villota del Duque.....	10 »
Villota del Páramo.....	40 »
Guardo.....	3 »
Prádanos de Ojeda.....	2 »

SUMÁ TOTAL..... 1.802 Hectáreas

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de Palencia

NEGOCIADO DE CARRETERAS.—CONCURSO

Hasta las doce horas del día 8 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras que a continuación se indican:

DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO POR ADMINISTRACIÓN	FIANZA PROVISIONAL
Terminación de las obras de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor (Sección de Guardo al límite de la provincia) hoy C. C. 626, de Cervera de Pisuerga al de La Magdalena, por Guardo y La Vecilla.....	379.600'02	7.595'00

El concurso se verificará ante Notario en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 8 de Mayo próximo, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar las proposiciones y modelo de las mismas, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

A las proposiciones, se acompañará el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad exigida para dicha obra, como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa, aunque no sea la más baja o desecharlas todas declarando nulo el concurso, sin que contra tales resoluciones se dé recurso de ninguna clase.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que se presenten a este concurso, estarán obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 22 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 1236

Administración Municipal

Paredes de Nava

EDICTO

La Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 del actual mes de Abril a la que asistieron ocho miembros de los nueve que la componen, por unanimidad, acordó concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo por cantidad de dos millones novecientas cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesetas con trece céntimos (2.955.752'13), para ser amor-

tizado en cuarenta y ocho años y con el interés del cuatro por ciento anual y comisión correspondiente a la cuantía de la operación.

Dicho préstamo se destinará a cubrir las atenciones del Presupuesto Extraordinario aprobado por el Ministerio de la Gobernación para la ejecución de los proyectos de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento, por evacuación de las residuales, de esta población.

Lo que se publica, por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938 en relación con el Real Decreto de 2 de Abril de 1930 y artículo

331 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, advirtiendo que se abre información pública, durante el plazo de quince días hábiles, sobre dicho acuerdo de utilización de crédito, pudiendo acudir, por escrito, y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia o ante este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas, a cuyo particular interés efecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal, significando, que transcurridos que fueren, se elevará el expediente de su razón al Ministerio de la Gobernación, según prescribe el artículo 4.º de mencionado Decreto de 25 de Marzo de 1938, a los efectos consiguientes.

Paredes de Nava 16 de Abril de 1946.—El Alcalde-Presidente, *Marcelino Pajares*. 1222

Junta Vecinal de Rebolledo de la Inera

El día 3 del próximo mes de Mayo y su hora de las diez y ocho, tendrá lugar en la casa Consistorial, sita en Pomar de Valdivia, la primera subasta del aprovechamiento anual durante cinco años de 100 metros cúbicos de arcilla por subasta en el monte denominado Matarrebollo, de Rebolledo, número 125 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, bajo el tipo de licitación de trescientas cincuenta pesetas anuales en que se tasan cada uno de los aprovechamientos objeto de la subasta.

La subasta será por pujas a la llana, durante un plazo de media hora, y no se admitirá puja menor de veinticinco en veinticinco pesetas una vez cubierta la tasación.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día y acto de la subasta, durante las horas de oficina.

En caso de quedar desierta la anterior subasta, se celebrará la segunda al día siguiente y a la misma hora.

Rebolledo de la Inera 20 de Abril de 1946.—El Presidente, *Alejandro Hidalgo*. 1230

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Proyecto de presupuesto extraordinario para 1946

Alar del Rey 1233

Prádanos de Ojeda. 1234

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Nestar. 1231

Requena de Campos. 1243

Magaz. 1242

Ampudia. 1241